

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 100 DEL 02 DE JULIO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**

CONTRATISTA

VIVIAN ANDREA MORENO VALDERRAMA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

41.061.516 de Leticia

VALOR

**SEIS MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES
PESOS M/CTE (\$ 6.492.073.00).**

PLAZO DE EJECUCIÓN

**VEINTINUEVE (29) DÍAS Y TRES
(03) MESES**

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL
--------	---

Entre nosotros **JULIO ANDRES YAMID MARTINEZ BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.206.563 de Leticia, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA facultado mediante Decreto No. 0016 del 03 de enero de 2024 y la Resolución No. 0003 del 05 de enero de 2024, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **VIVIAN ANDREA MORENO VALDERRAMA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **41.061.516 de Leticia**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios. 2) Que la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, cuenta con un horario de atención al público de 07: 00 am a 11: 00 am y de 02:00 pm a 05:00 pm. 3) Que las labores de atención peticiones, quejas y reclamos de los usuarios a los cuales se les prestan los servicios a cargo de la USPDL, deberá estar sujeto al horario de atención al público anteriormente mencionado. 4) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato. 5) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrara el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 6) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, ateniendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015. 7) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décimo tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios de apoyo a la gestión. En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL.** - Para lo cual desarrollara las actividades señaladas: A. Brindar información general y específica a los usuarios, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley 142 de 1994; en el contrato de condiciones uniformes y en las que establezca la USPDL, B. Dar respuesta oportuna y clara en los plazos y términos de Ley los reclamos y solicitudes de los clientes. C. Atender y tramitar las solicitudes de nuevas conexiones, reconexiones o servicios, D. Tramitar reinstalaciones solicitadas por los usuarios después del pago o acuerdo de pago, E. Solicitar en los casos que considera procedente, visitas de inspección y/o nueva lectura de los micromedidores

Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez. – Director Técnico USPDL	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez. – Director Técnico USPDL
Ruta: CONTRATOS PS JULIO 2024// CONTRATOS JULIO 2024		Fecha: Julio de 2024
		Página 1 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 100 DEL 02 DE JULIO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

para verificar y justificar los reclamos de los usuarios. F. Tramitar la solicitud por liquidación de ajustes o rebajas a la facturación de servicios en los casos que previo análisis se consideren ajustados a la Ley y nomas vigentes sobre servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. G. Presentar informes periódicos sobre las demás solicitudes, quejas, reclamos presentados por los usuarios y de la comunidad en general y llevar las respectivas estadísticas de atención al usuario. H. Atender de manera oportuna y excelente servicio a los usuarios de la USPD.L. I. Mantener organizado y actualizado el archivo de la oficina de PQR. J. Colaborar con las demás dependencias con las labores inherentes al cargo. K. Colaborar con los funcionarios del área comercial en la verificación y organización del proceso de facturación. L. Apoyar en la revisión de las hojas de vidas del personal operativo y técnico de la USPD.L acorde con las normas vigentes del derecho privado. M. Apoyar en el diagnóstico de las condiciones de seguridad, salud y medioambiente de conformidad con la normativa aplicable en la USPD.L. N. Organizar y situar en el archivo de gestión de la USPD.L, los documentos a su cargo respecto al objeto contractual ejecutado. **SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** el valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.492.073.00)**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente manera: primer pago por veintinueve (29) días por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$ 1.582.102.00)** y tres (03) pagos mensuales por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.636.657.00)**, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social, los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes causado, previa certificación de cumplido expedida por el Director Técnico de la U.S.P.D.L. **PARÁGRAFO.** Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. **CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato será de veintinueve (29) días y tres (03) meses, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal. **QUINTA. RELACIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1530 de fecha 29 de junio de 2024**, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN.** La ejercerá el **DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L.** **OCTAVA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad. **DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su

Elaboró: E-C ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez. - Director Técnico USPD.L	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez. - Director Técnico USPD.L
Ruta: CONTRATOS PS JULIO 2024// CONTRATOS JULIO 2024		Fecha: Julio de 2024
		Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 100 DEL 02 DE JULIO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. *De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes. 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. **VIGÉSIMA SEGUNDA.**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el

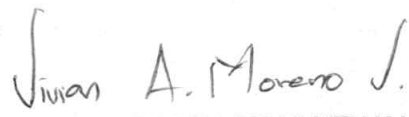
Elaboró: E-C / ABOGADOS CONSULTORES & ASESORES SAS	Revisó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez. – Director Técnico USPDL	Aprobó: Julio Andrés Yamid Martínez Bermúdez. – Director Técnico USPDL
Ruta: CONTRATOS PS JULIO 2024// CONTRATOS JULIO 2024		Fecha: Julio de 2024
		Página 3 de 4

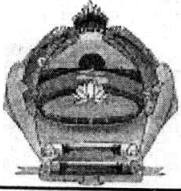
 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2024 CONTRATO No. 100 DEL 02 DE JULIO DE 2024	
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993 **VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS.** El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firma a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro 2024.


JULIO ANDRÉS MARTÍNEZ BERMÚDEZ
Director Técnico de la USPDL
Contratante


VIVIAN ANDREA MORENO VALDERRAMA
C.C. 41.061.516 de Leticia
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 08/07/2024

Hora de Impresión: 3:24:22p. m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 3296

Fecha: 02/07/2024

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 6.492.073,00

(SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS ML

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1530	2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.2.27	Servicios Técnicos - Servicios Públicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	6,492,073.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2024

A favor de: 41061516 VIVIAN ANDREA MORENO VALDERRAMA

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS DE UN AUXILIAR PARA APOYAR EL AREA DE ATENCION AL CIUDADANO , SEGUIMIENTO Y CONTROL DE PPETICIONES , QUEJAS Y RECLAMOS (PQR) DE LA USPDL. SEGUN CONTRATO N. 100 DE JULIO 2024.



FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO